

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-01101-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha.

Por lo tanto, y conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 446 del C.G. del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA											
Fecha : 18/10/2022 (dd/mm/aaaa)											
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA											
REPORTE GENERAL POR PROCESO											
RADICADO No. 05360400300220170110100											
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)											
TOTAL REPORTE :				CANTIDAD: 9				VALOR:			

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 20 de octubre de 2022 asciende a la suma de: \$63.113.518,99.


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36ad41ceef104a0fd184dac299aea32dcd5dd3a515b3cb36acf9d74ea2ff837**

Documento generado en 20/10/2022 02:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>